

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-1996-03792-00
<b>Demandante</b>	Zapata Y Velásquez Ltda.
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados De Mario Tamayo Ruiz
<b>Auto N°</b>	418
<b>Decisión</b>	Incorpora al expediente Requiere

Incorpórese al expediente la devolución que hace la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, al Oficio N° 002 V del 18 de enero de 2022, indicando que las matriculas inmobiliarias sobre las que se solicita la cancelación de la medida de embargo son inexistentes, están mal citadas o incluso pertenecen a otro circulo registral.

Por lo anterior, advierte el Despacho que las matriculas inmobiliarias N° 001-5092225 y 001-5090138, fueron consignadas correctamente en el oficio N° 002 V del 18 de enero de 2022, no obstante, se observa que al momento de comunicar la medida de embargo se libró oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, tal y como se indicó en la escritura pública N° 904 del 31 de marzo de 1995 del Notaria veinticinco (25) del circulo notarial de Medellín, motivo por el cual, previo a oficiar nuevamente para el levantamiento de la medida, se requiere a la parte interesada para que allegue el certificado de tradición de los inmuebles arriba mencionados.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**